000001

Dr. Marco Vela Vasco
QUITO-ECUADOR
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "SERVILLAVES PAEZ CIA. LTDA."

OTORGADA POR: SONIA ELIZABETH PAEZ AYALA Y OTROS

CUANTIA: USD $ 400,oo

DI COPIAS

M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante mí doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de Quito, comparecen los señores: (1) SOÑIA ELIZABETH PAEZ AYALA, casada, disuelta la sociedad conyugal, (2) ZULAY CHU PAEZ, divorciada; ELVIN CHU PAEZ, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura, en forma libre y voluntaria, y por sus propios derechos: Uno.- La Señora SOÑIA ELIZABETH PAEZ AYALA, de estado civil casada, disuelta la sociedad conyugal, con Cédula de Ciudadanía Número diecisiete cero cuarenta y cinco treinta y cinco cincuenta y cuatro guión nueve; Dos. Señora ZULAY CHU PAEZ, de estado civil divorciado con cédula de Ciudadanía Número diecisiete cero ocho diez veinte y cinco tres guión seis; Tres.- La Señorita ELVIN CHU PAEZ, de estado civil soltera, con cédula de Ciudadanía Número diecisiete cero ocho diez veinte y cuatro cuatro guión cinco. De nacionalidad ecuatoriana todos, y domiciliados en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- De la razón social, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Razón Social.- El nombre de la compañía que se Constituye es SERVILLAVES PAEZ CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social de la compañía consiste en: La Importación, Exportación,

Compra, Venta, Comercialización, Mantenimiento (reparación, instalación, etc.), Distribución, y representación de todo tipo de ACCESORIOS, y maquinas, PARA COPIA DE LLAVES. Y ACCESORIOS. La REPARACION, ELABORACION, importación, exportación y venta de CANDADOS, CAJAS FUERTES, CERRADURAS MATERIALES DE PINTURA, FERETERIA, SOLDADURA Y SISTEMAS MECANICOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES, en Ecuador y en el resto del mundo. ELABORACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MODULARES Y MUEBLES EN GENERAL PARA OFICINA. DOMICILIO, ETCÉTERA. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años (50 años), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Del Capital y las Participaciones.- Del Capital.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, el mismo que está pagado en un CIEN por ciento mediante el aporte numerario, en dinero en efectivo dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar americano cada una. Artículo Sexto.- Del Capital y las Participaciones: Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y Cesión.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse con

preferencia a los mismos socios previo consentimiento unánime del capital social de la compañía expresado en Junta General de Socios. Título III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Séptimo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente General y al presidente. Artículo Octavo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Noveno.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo Primero.- Facultades de la Junta General.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Segundo.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Tercero.- Del Presidente y sus Funciones.- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la misma o fuera de ella para un período de cinco años (5), pudiendo ser reelegido por períodos iguales. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus funciones o atribuciones: a) Súper vigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y el Estatuto; b) Presidir y convocar la Junta General de Socios y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. c) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos. Artículo Décimo Cuarto.- Del Gerente General y sus Funciones.-La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre sus socios o fuera de ellos, para un período de cinco años (5), pudiendo ser reelegido por períodos iguales. Representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y funcionamiento de la compañía, así como los libros sociales y contables. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado,

tendrá además las siguientes funciones: a) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, conforme al presupuesto aprobado para ello; b) Organizar las oficinas de la compañía; c) Súper vigilar las labores del personal de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; e) Presentar a la Junta Ordinaria de Socios un informe anual y los balances que reflejen la real situación económica de la compañía, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, una propuesta de distribución de las utilidades, todo dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía; h) Llevar los libros de actas, de expedientes, de participaciones y socios de la compañía; i) Convocar a las reuniones de junta general de Socios. j) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. k) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes de deban pesar sobre ellos. l) Intervenir en el establecimiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos de la compañía. m) En estos casos; podrá comparecer con su sola firma, siempre que la cuantía de los convenios y contratos, que signifique un egreso para la compañía, sea inferior a diez mil dólares americanos (USD $ 10.000,oo); por montos superiores juntamente con el Presidente; n)Firmar los cheques de la compañía, endosar y cobrar los girados a favor de ella, cualquiera sea su monto. o) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le

faculta la Ley y el presente Estatuto; p) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; q) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. r) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. s) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Subrogación.- Cuando faltase o estuviere impedido el Gerente General para ejercer sus funciones, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, lo reemplazará el Presidente de la Compañía, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes. Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Quinto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Artículo Décimo Sexto.- Normas Complementarias.- En lo que no se haya previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato.- CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, el mismo que está pagado en un CIEN por ciento, mediante el aporte numerario, en dinero en efectivo, según los siguientes detalles: UNO: la socia, Señora SOÑIA PAEZ suscribe y paga en un CIEN POR ciento la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones (250) a un valor de un dólar americano cada una, es decir, paga la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA

0000001

dólares americanos. DOS: La socia Señora ZULAY PAEZ CHU, suscribe y paga en un cien por ciento la cantidad de setenta y cinco participaciones (75) a un valor de un dólar americano cada una, es decir paga la cantidad de setenta y cinco dólares americanos ($ 75,oo). TRES: la socia señorita ELVIN PAEZ CHU. Suscribe y paga en un quince por ciento la cantidad de setenta y cinco participaciones (75) a un valor de un dólar americano cada una; es decir paga la cantidad de setenta y cinco dólares americanos. Los tres socios han realizado su aporte en numerario, en la cuenta de integración de capital de la compañía, conforme se desprende del documento que adjunto que se agrega como habilitante, con lo que se demuestra que el capital suscrito se encuentra pagado en un cien por ciento y por tanto queda conformado de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-SERVILLAVES PAEZ COMPAÑÍA LIMITADA.-.....

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO Cubren el cien por ciento del valor de cada acción		CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
		Numerario	Especies		
1. Sra. PAEZ SONIA	$ 250 (doscientos cincuenta dólares americanos)	$ 250 (doscientos cincuenta dólares americanos)	.....	.....	250 (doscientas cincuenta participaciones de un dólar c/u 70%
2. Sra. ZULAY PAEZ CHU	$ 75 (setenta y cinco dólares	$ 75 (setenta y cinco dólares	.....	.....	75 (setenta y cinco participaciones de un dólar c/u 15%
3. Srta. ELVIN PAEZ CHU	$ 75 (setenta y cinco dólares americanos)	$ 75 (setenta y cinco dólares americanos)	.....	.....	75 (setenta y cinco participaciones de un dólar c/u 15%
TOTALES	$ 400 (cuatrocientos dólares americanos)	$ 400 (cuatrocientos dólares americanos	.....	.....	400 (cuatrocientas participaciones de un dólar c/u 100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo entre los socios han decidido designar como Gerente General de la compañía a la señora, SOÑIA ELISABETH PAEZ AYALA, por el lapso señalado en este Estatuto, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de este cantón. Designan además como Presidenta de la compañía a la señora, ZULAY CHU PAEZ, quien igualmente tendrá las funciones y durará el período señalado en el presente Estatuto, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se autoriza al señor doctor Juan Pablo Salas con Matricula Número nueve mil ochocientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites y más diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos.- Firmado doctor Juan Pablo Salas, matrícula numero nueve mil ochocientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída que les por mi el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SONIA ELIZABETH PAEZ AYALA

C.C. 1704535549

ZULAY CHU PAEZ

C.C. 1708102536.

ELVIN CHU PAEZ

C.C. 170810244-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170453554-9

PAEZ AYALA SONIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
11 OCTUBRE 1956
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008-1 0027 09352 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333371222
NACIONALIDAD IND. DACT
CASADO EDUARDO CHU YONE
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JORGE PAEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
HILDA AYALA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 15/07/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/07/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1599909
Pch

PULGAR DERECHO

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

144-0262
NUMERO
1704535549
CEDULA
PAEZ AYALA SONIA ELIZABETH
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

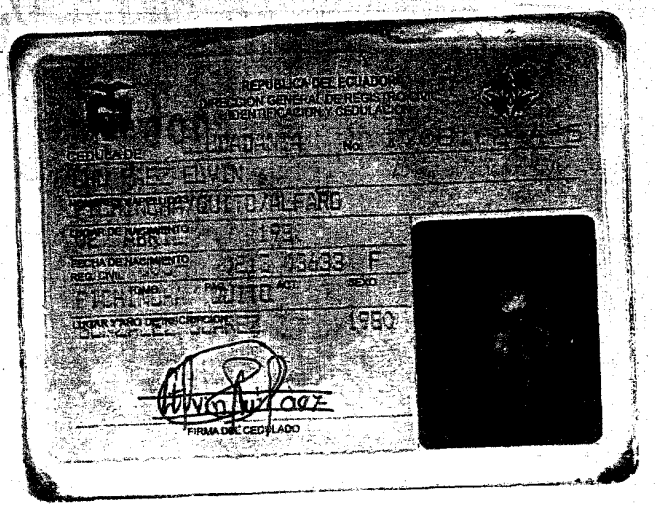

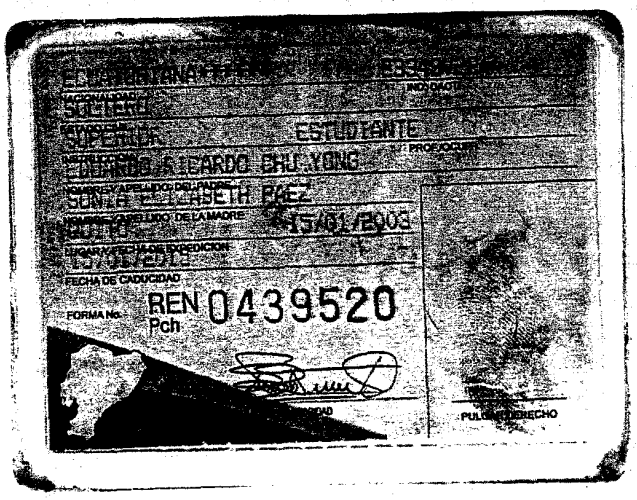

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

162-0077
NUMERO

1708102445
CEDULA

CHU PAEZ ELVIN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1708102536-6

CHU PAEZ ZULAY

NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

14 MARZO 1976

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 007-B 0063 00883 F

TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** F3333I122P

NACIONALIDAD IND. DACT.

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SONIA PAEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 15/01/2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0439509

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

072-0090
NUMERO

1708102536
CEDULA

CHU PAEZ ZULAY

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

QUITO, 12 DE JULIO 2007

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Sres . **v744520**
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad . -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"SERVILLAVES PAEZ CIA. LTDA."** por un valor de **USD 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA		CAPITAL PAGADO
SONIA ELIZABETH PAEZ AYALA	USD	250.00
ZULAY CHU PAEZ	USD	75.00
ELVIN CHU PAEZ	USD	75.00
TOTAL	**USD**	**400.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

NOMBRE : Nelson Calderón

CC: 1712059031-2
FIRMA:

JORGE LUIS VALLEJO BOADA
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

CAMBIOS

REV. 06.99– COD. 108144

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION Nº 945853 USD. 0.50

REPUBLICA DEL ECUADOR MATRI. DEFU.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARGINADO

0000008

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 134 Pág. 202 Acta 5015

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y NUEVE de DICIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : EDUARDO RICARDO CHU YONG nacido en CHICLAYO PERU, el 26 de OCTUBRE de 19.44 de nacionalidad PERUANA, de profesión ING. MECANICO, con Cédula Nº 170948272-1 domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de JORGE CHU CHONG y de ANA YONG WONG NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SONIA ELIZABETH PAEZ AYALA nacida en QUITO PICHINCHA, el 11 de OCTUBRE de 1956, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA con Cédula Nº 170453554-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de JORGE PAEZ y de HILDA AYALA

LUGAR DEL MATRIMONIO PICCI-AYACUCHO PERU FECHA: 17 DE JUNIO DE 1982

En este matrimonio reconocieron a su hij llamad

GV. **OBSERVACIONES:**

POR ESTA INSCRIPCION SE HACE MEDIANTE RESOLUCION DICTADA POR LA JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA Y SE ARCHIVA CON EL Nº 5015

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
RegistroCivil
Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA QUITO

Año:..... Tomo:..... ☐ Dcts. Pág..... Acta: ...
Otvs.☐
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO
JEFE DE REGISTRO CIVIL
Quito,

05 FEB. 2007

IMP-I.G.M.

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9......

f) ....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9

f) ....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9......

f) ....

Jefe de Oficina

ESPACIO PARA TIMBRES

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por sentencia del JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de fecha 19 de Enero de 1990, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre los cónyuges EDUARDO RICARDO CHU YONG y SONIA ELIZABETH PAEZ AYALA.- Documento que se archiva con el Nº90-028.- Quito 12 de Febrero de 1990.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

M.V.S.E.

F) ....

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

RegistroCivil

Identificación y Cedulación

2001

Año:...... Tomo:...... ☐ Dcts. Pág...... Acta:......
Divs.☐

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 1?2 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO.

....
JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito, ...

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO

IMPRIMIR

000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7142698
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES DONOSO IVAN EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2007 3:33:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVILLAVES PAEZ CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA "SERVILLAVES PAEZ CIA. LTDA.", otorgada por, SONIA ELIZABETH PAEZ AYALA Y OTROS, sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

0000010

RAZON: Tomé nota de la Resolución Nº 07.Q.IJ. 003747 de 13 de septiembre del 2007, mediante la cual el Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, aprueba la constitución de la compañía "SERVILLAVES PAEZ CIA. LTDA.", a que se refiere la presente escritura al margen de su correspondiente matriz.- Quito, 24 de septiembre del 2007.

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

Dr. Marco Vela Vasco
QUITO-ECUADOR
NOTARIA VIGESIMO PRIMERO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000[illegible]

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de septiembre de 2.007, bajo el número **3299** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVILLAVES PÁEZ CÍA. LTDA."**, otorgada el veintiséis de julio del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1985**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **045344**.- Quito, a doce de noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Hg/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 29429

Quito, 20 DIC 2007

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVILLAVES PAEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL